

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, y Rocío Villarreal Ruíz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la **Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, al ocho de mayo de dos mil dieciocho, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, encontrándose presentes los Magistrados Eduardo Prado García, Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Maynez Varela, entendiéndose la visita con el primero de ellos, en su calidad de Presidente del Tribunal.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó al Magistrado Presidente Eduardo Prado García, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el Presidente del Tribunal que fue colocado aproximadamente el cinco de abril del año en curso, con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que están presentes Rogelio Padilla Muñoz, Gerardo María Hernández Garza, Joel Alonso Arzola Vázquez, María del Refugio Luna Cázares, Sandra Tenorio Miranda, Álvaro Flores Farías y Roberto Alejandro Ramírez Maldonado.

Del personal administrativo se encuentran Laura Patricia García Rodríguez, Martha Isabel Zamora Cervantes, Ary Azalea Veloz Juárez, Dehisy Verónica Mata Alonso, Graciela López Padilla, Thelma Verónica Vázquez Míreles, María Amparo Reyes Pérez, Irma Patricia Salas Zamora, Dora Elia Valdez, Mayela Elizabeth López García, Laura Mónica Fuentes Flores, Nohemí Guadalupe Rodríguez García, María del Rosario Guzmán Casas, Javier Alejandro Velázquez Reyna y Rafael Casas Hernández.

No se encuentran presentes Bertha Icela Mata Ortiz, Secretaria General de Acuerdos, ni Jesús Eduardo Contreras Valero, Auxiliar Administrativo y Yolanda Elizabeth Ramírez González, Secretaria Taquimecanógrafa, en virtud de que los dos primeros presentaron su renuncia y la última cambio de adscripción.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva un libro en donde se van anotando las audiencias diarias.

Total de audiencias programadas celebrarse al día de ayer.	684
de visita anterior:	200
de esta visita:	484
Audiencias desahogadas	435
Audiencias diferidas	249
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	306

En la anterior contabilidad se omite el recuento de setenta y un audiencias programadas al día de ayer las que no son tomadas en cuenta al momento de rendir las

estadísticas mensuales porque no se desahoga la audiencia al llegarse a un convenio o cancelarse o por acuerdo de las partes.

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del dos mil dieciocho, dentro del expediente 38/2018, para el desahogo de una audiencia inicial dentro del expediente promovido por (*****), habiendo correspondiendo su instrucción a la Magistrada Eva de la fuente Rivas (foja 164). Se trajo a la vista el expediente que consta de 53 fojas, y en la 51, obra un acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución.

En uso de la voz el Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez, Secretario de Estudio y Cuenta informó que en la agenda se asienta como inicial cuando refiere a la primera audiencia en la que se admiten pruebas y que en las demás se asienta como desahogo de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 98/2015, promovido por (*****), relativa a la solicitud de declaración de beneficiarios. Se trajo a la vista el expediente que consta de 292 fojas y en la 274 obra la constancia en la que debido a la falta de notificación de la parte patronal se difiere la audiencia y se señala el once de abril para su continuación.

En promedio se programan de ocho a diez audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas y la última la señalan a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Tribunal, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción II, inciso 7, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de

verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Tribunal, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos.

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

03 Magistrados numerarios
02 Secretarios Generales de Acuerdos
03 Secretarios de Estudio y Cuenta
01 Actuario
01 Auxiliar Jurídico
12 Secretarías taquimecanógrafas y
03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello, se instalaron en todos los centros de trabajo un reloj checador para llevar un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Licenciado Eduardo Prado García. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia del recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 178 fojas.

Licenciada Eva de la Fuente Rivas. Magistrada.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado José Ignacio Máñez Varela. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial, acuse de oficio para conceder licencia con goce de sueldo por el término de un día y dos acuses de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio de fecha ocho de enero del año en curso mediante el cual la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días. El expediente consta de 39 fojas.

Licenciada María del Refugio Luna Cázares. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Sandra Tenorio Miranda. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio de fecha veintitrés de marzo del año en curso mediante el cual la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el término de cinco días. El expediente consta de 28 fojas.

Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de licencia médica de fecha 07 de diciembre de dos mil diecisiete expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por siete días El expediente consta de 14 fojas.

Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete mediante el cual la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el término de cinco días. El expediente consta de 35 fojas.

Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Thelma Verónica Vázquez Mireles. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados Oficios de fecha siete y diecinueve de febrero de dos mil diecisiete mediante el cual la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado comunica que se concede licencia sin y con goce de sueldo, respectivamente, la primera por un mes y la segunda por el término de quince días. El expediente consta de 10 fojas.

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, formato de Permiso Económico de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, Oficio de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete mediante el cual la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días, dos constancias de cuidados maternos, el primero con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho y el segundo del veintiséis al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y una constancia de resguardo de mobiliario y equipo. El expediente consta de 09 fojas.

Máyela Elizabeth López García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas

Laura Mónica Fuentes Flores. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con curriculum vitae, copia del título de licenciado en derecho, copia de credencial del Instituto Federal Electoral, constancia de la Clave Única de Registro de Población, copia de la cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, copia del acta de nacimiento, hoja de la inscripción al RFC, recibo de agua por la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, constancia a solicitud expedida por el Poder Judicial de Coahuila, carátula de activación del contrato de servicios bancarios, copia de tarjeta de debito, aviso de alta del trabajador de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete y formato de requisitos de alta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

Nohemí Guadalupe Rodríguez García. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, de un comprobante de domicilio, de certificado de estudios expedida por la Secretaría de Educación Pública, de

constancia de la Clave Única de Registro de la Población, del acta de nacimiento, tres copias de constancia del RFC expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de constancia de no inhabilitación de fecha seis de junio de dos mil diecisiete. El expediente consta de 9 hojas.

María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Rafael Casas Hernández. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, dos constancias de estudios expedidas por la Dirección del Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado campus Ramos Arizpe, copia de constancia de la clave única del Registro de Población, copia simple de cárdex expedido por la Dirección General Tecnológica Industrial, copia de la cartilla militar folio 0053853, copia de constancia otorgada por la Secretaría Pública y Protección Ciudadana. El expediente consta de 9 hojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en buenas condiciones de limpieza, en los mismos términos los equipos de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
162,133	193,280	31,147	2,421	558.00	5,937.00	741
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO			
NOVIEMBRE	01 AL 15	SEGUNDA	546.00	30-11-2017		
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	6.00	08-01-2018		
	16 AL 22	SEGUNDA				
ENERO	01 AL 15	PRIMERA	471.00	08-01-2018		
	16 AL 30	SEGUNDA	195.00	16-01-2018		
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	249.00	02-02-2018		
	16 AL 28	SEGUNDA	1,722.00	20-02-2018		
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	598.50	01-03-2018		
	16 AL 30	SEGUNDA	991.50	20-03-2018		
ABRIL	01 AL 15	PRIMERA	313.50	02-04-2018		
	16 AL 30	SEGUNDA	844.50	17-04-2018		
MAYO			558.00	02-05-2018		

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe una sala habilitada en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas para su fácil localización.

Asimismo en el extremo opuesto del anterior que refiere a los facilitados al público por encontrarse en trámite, manifiesta el titular que se habilitó otra sala donde se depositan aquellos asuntos que han sido concluidos pero que no se remiten al archivo judicial consientes de los espacios disponibles.

Igualmente existe otra sala en cuya puerta se observa un letrero que señala archivo de expedientes de lo Contencioso Administrativo y al respecto el Licenciado Gerardo María Hernández Garza, Secretario General de Acuerdos, manifestó que: con motivo de las reformas legales implementadas el año pasado, se solicitó al H. Consejo de la Judicatura se determinara el criterio respecto a la incompetencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los asuntos de la naturaleza distinta a la laboral con motivo de la instauración del Tribunal de

Justicia Administrativa, como lo comprueba con copia del oficio de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal y que, al resolver el Consejo que tal criterio entrañaba una decisión jurisdiccional, como lo comprueba con copia del oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, signado por la Secretaria de dicho Consejo, se acordó continuar con el trámite de los mismos con excepción de once asuntos que le fueron remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa de los cuales en diez admitió la competencia no así en uno que por resolución de la autoridad federal determino que era asunto laboral y no administrativo, como lo comprueba con copia de un listado que oportunamente elaboro y poniendo a la vista otro listado que igualmente elaboro que son los asuntos que se encuentran en este archivo del Tribunal y de los cuales este Tribunal determinó continuar con la competencia hasta su resolución.

No obstante lo anterior, referente a este último listado se destaca que, únicamente señala el número de expediente y el demandado mas sin señalar datos como última actuación y su fecha para poder determinar el estado procesal que guardan.

En virtud de lo cual el magistrado presidente instruyo al referido secretario para que incluyera en dos columnas los datos requeridos y se hiciera llegar a la brevedad posible tal listado a la Visitaduría Judicial General.

A más de lo anterior el suscrito visitador solicitó copia de los documentos exhibidos y el Magistrado Presidente de este Tribunal lo autorizó para que formen parte integrante de esta acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción II, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **trescientos setenta y un asuntos.**

Se informó por el secretario de acuerdo y trámite que de los asuntos recibidos han promovido un total de seiscientos veintiséis actores.

El último registro corresponde al recibido el ocho de mayo de dos mil dieciocho, radicado en esa misma fecha, corresponde al expediente 336/2018 relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por (*****) (foja 141). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas y en la primera, aparece la volanta de la Oficialía de Partes, y en la 22, aparece el auto de radicación, ambas, con la fecha señalada; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se advirtió la omisión del registro de fecha de radicación en múltiples asuntos visibles en las fojas 101, 102, 103, 104, 105, que corresponden al año dos mil diecisiete y en los expedientes 25/2018, 91/2018 y 250/2018.

Igualmente se detectó que con frecuencia se enmiendan registros sobreponiéndose una raya que permite la lectura de lo testado como se observa en las fojas 107, 132 y 140.

No obstante lo asentado en el apartado correspondiente a la ubicación de expedientes en que se expuso que este Tribunal determinó no tener competencia en nuevos asuntos de carácter administrativa, sin embargo se detectó los registros siguientes:

	Fecha de Recibido	Fecha de Radicación	Expediente	Juicio	Fecha en Expediente	Juicio
1	30-11-17	07-12-17	430/2017	Contencioso	04-12-17	Laboral
2	07-12-17	Sin fecha	447/2017	Contencioso	11-12-17	Declara Incompetencia
3	06-02-18	13-02-18	97/2018	Contencioso	13-02-18	Declara Incompetencia
4	06-02-18	14-02-18	98/2018	Contencioso	14-02-18	Declara Incompetencia

5	06-02-18	14-02-18	99/2018	Contencioso	14-02-18	Declara Incompetencia
6	28-02-18	02-03-18	203/2018	Contencioso	02-03-18	Laboral
7	14-03-18	23-03-18	248/2018	Contencioso	23-03-18	Laboral
8	25-04-18	Sin fecha	321/2018	Contencioso	Sin Radicar	
9	25-04-18	Sin fecha	322/2018	Contencioso	Sin Radicar	

Se trajeron a la vista los referidos expedientes y se constató que eran asuntos en que se declaraba incompetencia o eran de naturaleza laboral.

El resaltado con negritas corresponde a la determinación del Tribunal Federal, que se menciona en el apartado de ubicación de expedientes.

En uso de la voz el licenciado Rogelio Padilla Muñoz, Secretario General de Acuerdos, expuso que en esos asuntos admiten la competencia por que por resolución de la autoridad federal determinó que era asunto laboral y no administrativo, según las prestaciones que se reclamaban.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen treinta y siete anotaciones de los cuales uno fue cancelado, en total se recibieron **treinta y seis valores**, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 15/2018, relacionado al expediente 15/2016 correspondiente al juicio ordinario laboral, en el que se consignó un cheque por la cantidad de \$143,606.39 por (*****) (página 18). Se trajo el expediente el cual consta de 209 fojas, en la 207, obra un auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el se tiene por recibido el cheque mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122-A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que fue se advirtió lo siguiente: Según se verificó en el legajo, no falta valor alguno, se

encuentran debidamente identificados con folio y número progresivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, **aparecen tres exhortos registrados.**

El último corresponde al exhorto 02/2018 relacionado con el expediente laboral de origen 4650/2017, recibido el diecinueve de febrero del año en curso por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México (página 06). Se trajo el cuadernillo de exhorto foráneo en la primera hoja aparece la volanta con acuse de recibo por Oficialía de Partes en la fecha señalada, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, se tiene por recibido el exhorto y se comisiona al Actuario de la adscripción a que notifique a la parte actora, pendiente de diligenciar del mismo se advierte que no se encuentra debidamente foliado y sellado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron un total de **trescientos setenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El último corresponde al número interno 330/2018 relativo al despacho ordenado por acuerdo de fecha ocho de los corrientes, dentro del expediente 336/2018 enviado al Juzgado Civil en Turno de Parras, Coahuila de Zaragoza para realizar la diligencias de emplazamiento al demandado(foja 144 vuelta). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio ordinario promovido por (*****), que consta de 22 fojas, en la que aparece el auto de la fecha indicada mediante el cual ordenó librar despacho a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo el emplazamiento, pendiente de enviar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron Ciento cuarenta y cinco medios de auxilio judicial de los cuales, Ciento once

fueron diligenciados, Treinta y uno sin diligenciar y tres parcialmente diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.

a) Definitivas

En el período que comprende esta visita, **se registraron para laudo ochenta y seis asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 254/2013, relativo al Juicio ordinario laboral, promovido por (*****), citado el día dos de mayo del año en curso y con resolución emitida el 03 de mayo del presente año (foja 29 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 174 fojas, y de la foja 160 a 173, obra un auto de la fecha indicada en que cita a las partes para pronunciar la sentencia y la resolución de la fecha indicada, respectivamente, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro coinciden con los del expediente que se tuvo a la vista.

De los registros de este libro, se advierte que a fojas 28 vuelta y 29 frente, el expediente 364/2015, 336/2013, 1454/48/07, 335/2013, 113/2018, no fueron registrados en orden cronológico conforme a la fecha de citación.

En el periodo, considerando los laudos pendientes de resolver a la visita anterior, y lo señalado en los párrafos iniciales de este apartado, **se han pronunciado ochenta y seis resoluciones.**

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 254/2013, relativo al Juicio ordinario laboral, promovido por (*****), citado el día dos de mayo del año en curso y con resolución emitida el 03 de mayo del presente año (foja 29 vuelta, descrito y analizado en párrafos anteriores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado **siete resoluciones fuera de plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Fecha citación	Pronunciamiento
302/2013	11-05-17	01-02-18
454/2015	21-09-17	07-12-17
05/2016	05-10-17	25-01-18
515/2014	21-11-17	09-02-18
306/2016	27-11-17	18-01-18
259/2016	24-01-18	03-05-18
364/2015	20-02-18	12-04-18

A la fecha, se encuentran veintidós asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

	Expediente	citación	
1.	253/2015	17/11/16	fuera de plazo legal
2.	093/2014	03/03/17	fuera de plazo legal
3.	460/2015	27/03/17	fuera de plazo legal
4.	292/2016	12/05/17	fuera de plazo legal
5.	139/2016	22/05/17	fuera de plazo legal
6.	414/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
7.	208/2016	02/06/17	fuera de plazo legal
8.	416/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
9.	415/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
10.	288/2013	06/06/17	fuera de plazo legal
11.	180/2016	04/07/17	fuera de plazo legal
12.	260/2016	17/08/17	fuera de plazo legal
13.	460/2015	25/08/17	fuera de plazo legal
14.	461/2015	25/08/17	fuera de plazo legal
15.	194/2017	19/09/17	fuera de plazo legal
16.	177/2017	19/09/17	fuera de plazo legal
17.	193/2017	20/09/17	fuera de plazo legal
18.	376/2015	26/09/17	fuera de plazo legal
19.	265/2013	22/11/17	fuera de plazo legal
20.	02/2016	14/02/18	fuera de plazo legal
21.	93/2016	14/02/18	fuera de plazo legal
22.	426/2014	25/04/18	dentro del plazo legal

Los primeros dieciocho expedientes, fueron citados desde la visita anterior de inspección ordinaria, y a la fecha, continúan pendientes de pronunciar, **fuera de plazo legal**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo

correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	86
Asuntos pendientes a la visita anterior	22
Asuntos devueltos a trámite	00
Laudos pronunciados	86
Asuntos pendientes de laudo	22

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso IX) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial los Laudos que han causado ejecutoria emitidos por el Tribunal.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **seis asuntos para resolución incidental.**

El último asiento corresponde al expediente 181/2017, promovido por (*****), el cual fue citado en fecha veinte de marzo del año en curso, y pendiente de emitir resolución (foja 05, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 122 fojas **y analizado el mismo, se advierte que no obra el auto de fecha veinte de marzo del año en curso, el cual se indica en el libro que fue citado con esa fecha.**

Por lo anterior, del análisis del libro, el ultimo expediente registrado correspondería al 454/2015 promovido por (*****), el cual fue citado el veintidós de marzo del año en curso y resulto con ese mismo día y fecha (foja 05 frente)

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, y en el

periodo que se revisa, no se encuentra ninguna resolución pendiente de pronunciar, **toda vez que el expediente 181/2017, no obstante que se registro con citación del veinte de marzo del año en curso, según su estado procesal, no se encuentra para resolución incidental.**

Así mismo, el expediente 291/2015 promovido por (*****), en el libro aparece citado el día siete de febrero del año en curso y pronunciada dicha resolución el día siete de febrero del presente año, **sin embargo, en el expediente aparece citado en la fecha indicada, y la resolución aparece con fecha de pronunciamiento del veinte de febrero del año en curso.**

Por otra parte, el expediente 130/2015 promovido por (*****), citado el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, **no se registró en forma cronológica en relación a la fecha de citación (foja 005 frente).**

Además, el expediente 288/2015, promovido por (*****a), citado desde la visita anterior con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, no se ha pronunciado la resolución incidental correspondiente, **en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 a) fracción VI último párrafo, al advertirse que se encuentra vencido el termino para dictar dicha resolución, se recomienda que se pronuncie a la brevedad posible.**

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 454/2015 que (*****), citada el 22 de marzo del año en curso y emitida en esa misma fecha(foja 05, frente). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 219 fojas y de la 147 a la 155, obra el auto de citación y la resolución de las fechas indicadas, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	06
Asuntos pendientes a la vista anterior	01
Registrado por error (181/2017)	01

Resoluciones pronunciadas	05
Asuntos pendientes de resolución	01

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió el oficio OMPJ-05/2018 de fecha doce de febrero del año en curso, relativos a resguardos de diversos materiales.

6. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En la primera sección del libro correspondiente a los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se registraron cuarenta y cuatro demandas.**

El último registro corresponde al identificado con el número 51/1083/2018, relacionado con el expediente 335/2013, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, en el que aparece como quejoso (*****)foja 36). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 06 fojas, en la foja 06, aparece un acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías, se ordenó notificar a los terceros interesados y rendir el informe justificado.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron cincuenta y tres ejecutorias de amparo, de las cuales en veintidós se

concede, en dieciocho se niega, diez sobresee, dos fueron desechadas y una se declaro incompetente el Tribunal Colegiado.

b) Amparos Indirectos

En la segunda sección del libro correspondiente a los amparos indirectos, **en total se recibieron veinticinco demandas de garantías registradas.**

El último registro es el identificado con el número 52/1084/2018, relacionado al expediente 257/2017, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (*****), derivado del juicio de amparo indirecto 486/2018(foja 93).

Se trajo a la vista el expedientillo de amparo el cual consta de 09 fojas, en ésta última, obra auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por el quejoso y se ordenó rendir el informe justificado, el que se encuentra pendiente.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron veintisiete ejecutorias de amparo, de las cuales en once se concedió el amparo, en dos se negó, en catorce se sobreseyó y en una se desechó el amparo.

7. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **cincuenta y un expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 48/2018, formado por acuerdo de fecha siete de mayo del año en curso, en el que aparece como actor (*****) (foja 20, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en la 01, obra constancia de un convenio celebrado entre las partes en la fecha indicada.

8. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asunto radicado del libro de gobierno, le correspondió al expediente 336/2018, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" en el tercero de los libros en la (página 52), aparece como último registro el del expediente, tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informó por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, **que a la fecha no se han realizado remisiones al archivo judicial, por las razones que quedaron asentadas en el acta al verificar la ubicación de expedientes, conforme lo establece el artículo 27 fracción I. inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

El personal del juzgado informó que en el área destinada al archivo muerto se encuentran aproximadamente **dos mil doscientos sesenta y un expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Presidente del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

10. Libro de Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, **sin que el anterior obre la certificación secretarial de conclusión respectiva,** de la suma de ambos, **se registraron trescientas treinta y seis diligencias actuariales.**

El último registro en el libro habilitado corresponde a la recibida el ocho de mayo del año en curso, relativo al

expediente 271/2018, en el que se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, practicada y devuelto el expediente el ocho de los corrientes (página 005). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral promovido por (*****), que consta de 58 fojas, en la foja 57, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso en que se ordena notificar a las partes la fecha de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, en la última, la diligencia practicada a la parte demandada en la fecha señalada.

Se procedió a cotejar la información que obra en el libro con la estadística mensual de los meses correspondientes, resultando un total de **setecientos treinta y siete diligencias actuariales dentro y fuera, de lo que se advierte que no son coincidentes los datos del libro con la información proporcionada en la estadística.**

Se recomienda reportar en la estadística datos reales, registrar en el libro únicamente las diligencias actuariales practicadas fuera del Tribunal, conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, por aparte llevar un control interno de las que se realizan dentro de las instalaciones.

Con relación a lo anterior, el Secretario General de Acuerdo informó que los titulares designaron al licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, auxiliar jurídico de apoyo en la actuaría.

11. Libro de promociones recibidas.

En el período de la presente visita, obran mil ochocientos setenta y uno registros, de los cuales dos fueron cancelados, en total se recibieron **mil ochocientos sesenta y nueve promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción presentada por (*****), recibida a las catorce horas con quince minutos del día ocho de mayo del año en curso, dentro del expediente 213/2018, referente a un escrito de contestación (página 142). Se trajo el expediente a la vista es el relativo al juicio ordinario laboral promovido por (*****), en su interior se encuentra la promoción con el acuse de recibo en la hora, día y año

señalado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 13 fojas.

Según los registros del libro aparecen promociones canceladas, **sin que se refiera el motivo.**

En promedio se reciben aproximadamente entre veinte veinticinco promociones diariamente.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **mil doscientos catorce registros.**

El más reciente corresponde al del día ocho de los corrientes relacionado con el expediente 410/2017, facilitado a (*****), (foja 58, frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ordinario laboral promovido por (*****) que consta de 98 fojas, en la 03 de la demanda inicial aparece (*****).

13. Legajo de actas de pleno.

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas **veintiséis actas de sesiones de pleno;** la última de ellas, corresponde al acta 19 relativa a la sesión ordinaria celebrada el día miércoles dos de mayo del año en curso.

14. Libro de asuntos concluidos

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado doscientos dieciocho asuntos concluidos;** el último de ellos es el número interno 190, relacionado con el expediente 15/2016, relativo a Procedimiento Laboral, concluido por pago de laudo en fecha ocho de mayo del año en curso (foja 50, vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 209 fojas, en la foja 207, obra auto de la fecha indicada en que se tiene a la parte demandada por dando cumplimiento voluntario al laudo.

III. Funcionamiento del Tribunal

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día ocho de mayo del año en curso, aparecen publicados un total de cuarenta y dos acuerdos y, entre ellos, el expediente 43/2018, relativo al juicio Ordinario Laboral, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 76 fojas, de la 72 y 73, obra constancia del desahogo de la audiencia de de pruebas, alegatos y resolución en la fecha mencionada, en que se ordenó incluir en la lista de acuerdos.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Noviembre (16 a 30)	180
Diciembre	254
Enero	411
Febrero	665
Marzo	506
Abril	499
Mayo (01 al 08)	225
Total	2740

De lo anterior, se obtiene que en promedio, **se publican veinte y siete acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de gestión.

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema de gestión, para su verificación se seleccionaron los expedientes siguientes:

1.Expediente 422/2015 promovido por (*****)en el juicio ordinario laboral relativo a la terminación de efecto en contra de (*****), que contiene el laudo pronunciado en fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete.

2.Expediente 31/2018 promovido por (*****), que contiene el acuerdo pronunciado en fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó el archivo definitivo del expediente.

3.Expediente 26/2018 promovido por (*****), que contiene el auto de inicio pronunciado en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente el laudo y los acuerdos respectivos en las fechas indicadas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

1. Expediente 158/2018 promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinte de febrero del año dos mil dieciocho por conducto de la Oficiala de Partes y por auto de fecha veintiuno de febrero, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en Libro de Gobierno, en razón de que el domicilio de la

parte demandada lo tenía en Torreón, Coahuila de Zaragoza, se ordenó girar el despacho correspondiente a fin de llevar a cabo el emplazamiento; se le tuvo por designando como apoderados jurídicos. Obra constancia de la expedición del despacho. Por auto de fecha once de abril, se tuvo por recibido el despacho mencionado anteriormente debidamente diligenciado, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, reservando acordar sobre su admisión en el momento procesal oportuno; se señaló día y hora para audiencia de pruebas, alegatos y resolución y se ordenó correr traslado con la copia de la contestación a la parte actora para sí conviniera a sus intereses comparezca a la audiencia anteriormente mencionada. A escrito recibido el doce de abril, **fuera del plazo legal**, a veinte de abril, se tuvo las partes por celebrando convenio en los términos asentados por lo que se ordena el archivo del expediente por carecer de materia para su continuación, dándose de baja en los registros respectivos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

2. Expediente 144/2018 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos el quince de febrero del año dos mil dieciocho, por conducto de la Oficiala de Partes y por auto de fecha dieciséis de febrero, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaró competente, se ordeno formar y registrar el expediente en Libro de Gobierno, se emplaza la parte demandada. Por auto de fecha siete de marzo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, reservando acordar sobre su admisión en el momento procesal oportuno; se señaló día y hora para audiencia de pruebas, alegatos y resolución y se ordenó correr traslado con la copia de la contestación a la parte actora para sí conviniera a sus intereses comparezca a la audiencia anteriormente mencionada, con fecha veinticinco de abril, a las nueve horas, comparecieron las partes, manifestando haber llegado a un convenio a fin de concluir el juicio, por lo que se transcriben las cláusulas que integran el mismo, por lo que se les tuvo celebrando dicho convenio, se sancionó y aprobó en todos sus términos y una vez que se cumpla con el mismo se ordena archivar el expediente como totalmente concluido. Obra comparecencia de las partes de fecha dos de mayo, a las doce horas a fin de dar cumplimiento al convenio celebrado por lo que se le tuvo por dando cumplimiento a mismo, ordenando archivar el expediente como asunto totalmente concluido por carecer de materia para su continuación. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

3. Expediente 179/2018 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, por conducto de la Oficiala de Partes y por auto de fecha veintidós de febrero, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en Libro de Gobierno, se le tiene por solicitando se declare como beneficiaria de los derechos de la persona que se indica por parte de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia, ordenando se notifique tanto a la parte actora como a la parte patronal, fijándose convocatoria en la fuente de trabajo y los estrados de este tribunal, convocando a los beneficiarios de la fallecida para que comparezcan dentro del término que se indica a ejercer sus derechos de considerarlos necesarios, requiriéndose a la fuente de trabajo para que informe sobre lo que se indica con apercibimiento legal, se tuvo por designando apoderados jurídicos. Obra constancia de la convocatoria y de las notificaciones y oficio de contestación de la parte patronal. A las nueve horas del día once de abril, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia y de la resolución correspondiente, siendo declarativa. Por auto de fecha siete de mayo, se declaró firme la resolución y se ordenó el archivo definitivo del expediente, teniéndosele como totalmente concluido por carecer de materia para su continuación se ordena la baja en los registros de este tribunal. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

4. Expediente 31/2018 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos el diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, por conducto de la Oficiala de Partes y por auto de fecha dieciocho de enero, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en Libro de Gobierno, se le tiene por solicitando se declare como beneficiario de los derechos de la persona que se indica por parte de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia, ordenando se notifique tanto a la parte actora como a la parte patronal, fijándose convocatoria en la fuente de trabajo y los estrados de este tribunal, convocando a los beneficiarios de la fallecida para que comparezcan dentro del término que se indica a ejercer sus derechos de considerarlos necesarios, requiriéndose a la fuente de trabajo para que informe sobre lo que se indica con apercibimiento legal, se ordenó girar atento despacho al juzgado civil en turno

de Monclova Coahuila de Zaragoza, para los efectos que se indica, se tuvo por designando apoderados jurídicos. Obra constancia de la convocatoria y de la expedición del despacho. Por auto de fecha veinte de febrero, se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad del mismo nombre debidamente diligenciado. A las once horas con quince minutos del día siete de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia y de la resolución correspondiente, siendo declarativa. Por auto de fecha dieciséis de abril, se declaró firme la resolución y se ordenó el archivo definitivo del expediente, teniéndosele como totalmente concluido por carecer de materia para su continuación se ordena la baja en los registros de este tribunal. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

5. Expediente 26/2018 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos el doce de enero del año dos mil dieciocho, por conducto de la Oficiala de Partes y por auto de fecha dieciocho de enero, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en Libro de Gobierno, se le tiene por solicitando se declare como beneficiaria de los derechos de la persona que se indica por parte del R. Ayuntamiento de Monclova Coahuila de Zaragoza, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia, ordenando se notifique tanto a la parte actora como a la parte patronal, fijándose convocatoria en la fuente de trabajo y los estrados de este tribunal, convocando a los beneficiarios de la fallecida para que comparezcan dentro del término que se indica a ejercer sus derechos de considerarlos necesarios, requiriéndose a la fuente de trabajo para que informe sobre lo que se indica con apercibimiento legal, se ordenó girar atento despacho al juzgado civil en turno de Monclova Coahuila de Zaragoza, para los efectos que se indica, se tuvo por designando apoderados jurídicos. Obra constancia de la convocatoria y de la expedición del despacho. Por auto de fecha dos de marzo, se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad del mismo nombre debidamente diligenciado. A las doce horas con treinta minutos del día catorce de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia y de la resolución correspondiente, siendo declarativa. Por auto de fecha dieciséis de abril, se declaró firme la resolución y se ordenó el archivo definitivo del expediente, teniéndosele como totalmente concluido por carecer de materia para su continuación se ordena la baja en los registros de este tribunal. La anterior es la

última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

6. Expediente 257/2015 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el diez de julio del año dos mil quince, y por auto de fecha catorce de julio, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a parte demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiuno de agosto del año dos mil quince. Por auto de fecha nueve de septiembre se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, lo que se reserva para acordar su admisión en el momento procesal oportuno; se fijo hora para el desahogo de audiencia de prueba alegato y resolución, la que se llevo a cabo el veinticinco de noviembre a las nueve horas con treinta minutos, en que se resolvió lo procedente y se señalo fecha y hora para el desahogo de pruebas. A las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia Confesional a cargo de la parte actora. A las diez horas del veinticinco de enero, se llevó a cabo el desahogo de la prueba confesional de la diversa parte actora. Obran constancias del desahogo de diversas pruebas. El treinta de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte demandada y no habiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede a las partes los días hábiles para que formulen alegatos. Por auto de fecha nueve de noviembre, visto el estado procesal que guardan los autos y en razón que ha transcurrido el término para que formularan sus alegatos sin haberlo hecho, se d vista a las partes para que dentro del término de tres días manifiesten su conformidad con la certificación realizada en el auto que se indica, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación del auto que antecede. Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho visto el estado procesal que guardan los autos, se turnan los autos del expediente para que se elabore el laudo correspondiente. El primero de febrero, se dicto el laudo en que se resolvió absolver a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 157 fojas.

7. Expediente 85/2015 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de febrero del dos mil quince, y por auto de fecha seis de marzo, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó girar atento despacho al juzgado civil en turno en la ciudad de San Pedro Coahuila de Zaragoza, a fin de llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. Obra constancia de la expedición del despacho. Por auto de fecha seis de mayo, se recibe exhorto debidamente diligenciado del juzgado de primera instancia en materia civil del distrito judicial de San Pedro, con residencia en la misma ciudad y se tiene a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, lo que se reserva para acordar su admisión en el momento procesal oportuno; se fijó hora para el desahogo de audiencia de prueba alegato y resolución, ordenando correr traslado a la parte actora para que se así le conviniera comparezca a dicha audiencia. A las nueve horas del día dieciocho de junio, se llevó a cabo la citada audiencia, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas. Por auto de fecha ocho de diciembre, se tiene a la parte actora por exhibiendo prueba, señalándola con carácter superviniente y se ordena dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se tiene a la parte demandada por promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, señalándose día y hora para la audiencia incidental y ordenando correr traslado a la parte demandada incidentista. Obra constancia de notificación. El dos de marzo a las nueve horas, se llevó a cabo la audiencia incidental de nulidad de actuaciones y se resolvió dicho incidente. Se remitió exhorto al Juez de primera instancia en materia civil de San Pedro de las Colonias, con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a fin de llevar a cabo el desahogo de la confesional a cargo de la parte demandada, en la que se desahogó el quince de septiembre a las trece horas con treinta minutos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena dar vista a las partes por el término de tres días para que expresen su conformidad con la certificación que antecede, con apercibimiento legal. Por auto de fecha veintidós de marzo, se turnan los autos del expediente para que se elabore el laudo correspondiente. El cinco de abril del dos mil dieciocho, se dictó el laudo siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 332 fojas.

8. Expediente 394/2015 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de octubre del año dos mil quince, y por auto de fecha tres de noviembre, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a parte demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el once de diciembre del año dos mil quince. Por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, lo que se reserva para acordar su admisión en el momento procesal oportuno; se fijo hora para el desahogo de audiencia de prueba alegato y resolución, la que se llevo a cabo el once de marzo a las once horas, en que se resolvió lo procedente y se señalo fecha y hora para el desahogo de pruebas. Por auto de fecha catorce de marzo, visto el estado procesal, y se tiene por recibido el escrito presentado ante esta Autoridad en el que la parte actora acepta el ofrecimiento de trabajo vertida por la parte demandada, se señalan día y hora para que tena verificativo la audiencia de reinstalación a la actora, ordenando notificarse a la misma y correr traslado con la copia del acuerdo. Obra constancia de notificación por auto de fecha trece de abril por las razones que se indican se señala día y hora para el desahogo de la audiencia, obra constancia de notificación. Obra constancia de desahogo de pruebas de fecha veinte de abril, veintidós de abril, once de mayo, trece de mayo, diecisiete de mayo, veintisiete de mayo, dos de junio, veinte de junio, veintitrés de junio, y después de varios diferimientos, con fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, por las razones que se indican se declara desierta por falta de interés procesal la prueba testimonial que se indica, por auto de fecha veintinueve de mayo y en razón de que quedan pruebas pendientes por desahogar, señalándose día y hora para el cotejo y compulsa de la documental que se indica. Obra constancia de notificaciones y del cotejo para el desahogo de dicha prueba. Por auto de fecha siete de noviembre, y en razón de que no quedan pruebas pendientes por desahogar se concede un término de dos días hábiles a las partes para que formulen alegatos. Por auto de fecha once de abril de dos mil dieciocho, visto el estado procesal, y en razón de haber transcurrido el

término para que formularan los alegatos de su intención, se ordena dar vista las partes para que dentro del término de tres días manifiesten su conformidad con la certificación realizada en el auto que se indica, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación del auto que antecede. Por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho visto el estado procesal que guardan los autos, se turnan los autos del expediente para que se elabore el laudo correspondiente. El veintiséis de abril, se dicto el laudo en que se resolvió absolver a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 197 fojas.

9. Expediente 447/2016 promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el seis de diciembre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha seis de diciembre, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a parte demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintidós de diciembre del año dos mil quince. Por auto de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, excepcionándose y ofreciendo las pruebas de su intención, lo que se reserva para acordar su admisión en el momento procesal oportuno; se fijo hora para el desahogo de audiencia de pruebas alegato y resolución, la que se llevo a cabo el diecisiete de marzo a las nueve horas con treinta minutos, en que se resolvió lo procedente y se señalo fecha y hora para el desahogo de pruebas. El dieciséis de mayo, a las nueve horas con treinta minutos, se llevó a cabo el desahogo de la confesional a cargo de la actora. El dos de junio, y en razón de que no quedan pruebas pendientes por desahogar se concede un término de dos días hábiles a las partes para que formulen alegatos. Por auto de fecha veintidós de noviembre, visto el estado procesal, y en razón de haber transcurrido el término para que formularan los alegatos de su intención, se ordena dar vista las partes para que dentro del término de tres días manifiesten su conformidad con la certificación realizada en el auto que se indica, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación del auto que antecede. Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho visto el estado procesal que guardan los autos, se turnan los autos del expediente para que se elabore el laudo correspondiente. El quince

de febrero, se dicto el laudo en que se resolvió absolver a la demandada. Por auto de fecha veintiuno de febrero, se tiene por recibido el escrito presentado por la parte demandada y se toma nota de su contenido para los efectos legales que haya lugar. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 100 fojas.

10. Expediente 58/2015 Procedimiento Contencioso Administrativo, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el seis de febrero del dos mil quince, y por auto de fecha seis de febrero, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, se admitió la demanda como un procedimiento contencioso administrativo, ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la parte demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre el abogado de la actora y se le tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de febrero y veintitrés de febrero a la demandada. El nueve de marzo del dos mil quince, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra y/o oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado con dicha contestación a la parte actora para que conteste escrito complementario si a sus intereses conviniera, se fija hora y día para la audiencia previa de conciliación y depuración con el apercibimiento legal. El veintisiete de abril, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento y en su oportunidad se determinó precedente la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, señalándose un plazo de tres días hábiles para que ofrezcan los medios probatorios de su intención. El catorce de julio, se dicto auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias de notificaciones. El veintiuno de octubre, se llevo a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no ameritan desahogo especial alguno; se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se cita para sentencia. El cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal** se dicto la sentencia definitiva en la que se

resolvió que la parte actora acredite parcialmente su excepciones y defensas y los demandados ofrecieron excepciones y defensas por lo que estos se les absolvió de las prestaciones que se indican. Obra constancias de notificación. Por auto de fecha cinco de junio se tiene a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación promoviendo amparo directo, ordenando formarse expedientillo de antecedentes de amparo y correr traslado a terceros interesados, a fin de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, y en su oportunidad remitir a dicho Tribunal Colegiado la demanda de garantías la notificación a los terceros interesados del expediente principal. Obra constancia de notificaciones. Obra constancia de remisión al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito. Por auto de fecha trece de junio, se tiene por recibido el oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo directo promovido por la quejosa. Por auto de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, mediante el cual remite resolución en el que sobresee el juicio de garantías promovido por la demandada. Por auto de fecha quince de junio del dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora, (*****), por presentando demanda de garantías amparo directo, ordenando formarse expedientillo de antecedentes de amparo y correr traslado a terceros interesados, a fin de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, debiendo rendirse el informe justificado. Obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha veintinueve de junio, se recibe oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, mediante el cual informa de la admisión de demanda de amparo promovido por la quejosa. Por auto de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, se tiene por recibido el oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, mediante el cual informa que la justicia la unión ampara y protege a la quejosa y se deja insubsistente la sentencia reclamada de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete y se ordena dictar otra en los términos que se indica misma que se pronunció con fecha veintidós de marzo, la cual se remite al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito. Por auto de fecha cuatro de mayo se recibe oficio del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, mediante el cual comunica que procede declarar cumplida la sentencia en el juicio de amparo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 313 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Anual y Mensual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet se obtuvo que:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Noviembre	13-12-2017	07-12-2017
Diciembre	09-01-2018	09-01-2018
Enero	08-02-2028	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018

De lo anterior, se advirtió que la estadística mensual de noviembre de dos mil diecisiete, fue reportada fuera de plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 07 a esta visita: 11	A visita anterior: 07 a esta visita: 11	18
Diciembre	15	15	15
Enero	14	11	13
Febrero	13	13	14
Marzo	17	18	18
Abril	14	12	11
Mayo			
Del 01 al 08	02	02	--
Total de Periodo	86	82	

De lo anterior se advierte que aparece discrepancia entre el libro con legajo y estadística mensual en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, toda vez que las cantidades correctas son las que aparecen en el libro.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 00 a esta visita: 01	A visita anterior: 00 a esta visita: 01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	02	02	02
Marzo	01	01	02
Abril	01	01	01
Mayo	00	00	--
TOTAL	05	05	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de marzo del año en curso, entre libro y legajo, con la estadística, toda vez que en esta aparecen dos resoluciones incidentales, siendo lo correcto una.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos

Asuntos iniciados	371
Asuntos concluidos	247
Laudos pronunciados	86
Pendientes de laudo	22
Asuntos en trámite	1580

Los datos de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, manifestando que desean realizar manifestación:

El Magistrado presidente en uso de la voz expone que:

Que como lo ha expuesto con anterioridad, solicitamos de esa superioridad el apoyo a efecto de que sea analizado y autorizado diverso planteamiento que se ha venido efectuando en reiteradas ocasiones a efecto de analizar

la cobertura de la plantilla autorizada respecto del personal necesario para llevar a cabo las funciones encomendadas desde la instauración de este Tribunal en fecha 29 de Enero del año dos mil diez, en donde la sobre cargas de trabajo se han venido incrementando y no así la plantilla del personal desde su creación sería un ejemplo el establecer que existen tres ponencias y solamente dos proyectistas, así mismo existen tres mesas de audiencias y solamente un secretario asignado a la atención de las mismas, así mismo no se cuenta con la creación de un área demandante como lo es la mesa de amparos y oficialía de partes, de igual manera se tiene asignada una carga adicional de trabajo por razón de materia distinta a la asignada a este Tribunal Laboral como lo es la materia Administrativa, por lo cual se solicita el apoyo que resulte necesario para la dotación de personal que se requiere.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones particulares se hicieron en cada uno de los rubros.

Con relación al oficio CJ-0349/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, relativo a las irregularidades detectadas en la segunda visita del año judicial; se puso a la vista el oficio número T.C.A.P.J. 360/2018 de fecha ocho de marzo del año en curso mediante el cual se dio contestación por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en que informó que se giraron instrucciones al personal a fin de subsanar las observaciones advertidas en la visita de inspección.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas con quince minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los Visitadores Judiciales y la Secretaria Auxiliar, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la

Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Magistrado Eduardo Prado García
Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar.

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.